



## **PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL SECTOR DE HOSTELERÍA**

### **“ALHAMA CON SUS HOSTELEROS”**

#### **0. Introducción**

La crisis económica derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 está resultado especialmente perjudicial en los establecimientos de hostelería, ya que estos son los primeros que se ven abocados a cerrar totalmente o dejando sólo las terrazas, o a reducir su aforo y/o sus horarios cuando las cifras de contagiados van subiendo.

Desde el inicio del estado de alarma, y hasta el día de hoy, se han decretado varios periodos de cierre de los mismos, concretamente en Alhama la hostelería en general ha debido permanecer cerrada durante el periodo del 14 de marzo al 11 de mayo de 2020, desde el 15 de agosto de 2020 a fecha actual no pueden abrir los bares de categoría especial, también desde el 7 de noviembre al 2 de diciembre, y del 19 de enero al 10 de febrero de 2021.

Consciente de esa situación, el Ayuntamiento ha articulado diversas actuaciones de ayudas desde abril de 2020, consistentes tanto en subvenciones directas (“Ayudas para PYMES del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma” con un presupuesto inicial de 321.000 €, “Ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio, la hostelería, PYMES y actividades económicas del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del covid-19 a través de bonos descuento – Disfruta Alhama” con un presupuesto inicial de 75.000 €), subvenciones indirectas (entrega de garrafas de geles hidroalcohólicos a todos los establecimientos con un coste de 15.000 €), exenciones de impuestos (exención en todo el año 2021 de la tasa de ocupación de vía pública con mesas y sillas en terrazas), y otro tipo de ayudas como la modificación de la ordenanza de ocupación de vía pública mediante terrazas, para permitir el incremento de número de mesas en los establecimientos de hostelería, así como la ampliación de aceras donde es posible para permitir terrazas donde antes no se podía al no tener suficiente anchura, reparto de cartelería con las medidas a adoptar en los establecimientos, publicidad para fomentar el consumo en los medios locales, etc.

Aún así, el perjuicio sufrido por el sector hostelero es de tal magnitud, y se extiende en el tiempo más allá de lo previsto en un principio, que se hace necesario seguir colaborando en su supervivencia, para que una vez restituida la normalidad puedan continuar trabajando como lo venían haciendo anteriormente.

Por ello, se considera articular una nueva línea de ayudas específica para los establecimientos del sector de hostelería, con las siguientes especificaciones.

### **1. Finalidad de las ayudas.**

Debido a la situación actual de la hostelería, con los constantes cambios en cuanto a la posibilidad o no de apertura de los establecimientos, en interior, en terrazas, limitaciones de horarios, permiso para reparto a domicilio, limitaciones en cuanto al número de personas que pueden ocupar las mesas, etc. las empresas del sector hostelero han sufrido un fuerte descenso en sus ventas, sin que las medidas paliativas instauradas hasta ahora por el Gobierno Nacional y Regional sean suficientes para cubrir esa brecha entre ingresos y gastos.

Por otra parte, y ya que la distinta legislación articulada para controlar la crisis sanitaria sí considera como actividad esencial el reparto a domicilio o venta para llevar de comida por parte de los establecimientos hosteleros, las empresas van a necesitar un impulso para poder fomentar este tipo de negocio, en el que algunos se han tenido que iniciar ya que es la única posibilidad de trabajo que les queda en los periodos en los que deben mantener los establecimientos cerrados para consumo en los mismos.

Por último, y además de la difícil situación en la que se encuentran debido a todo lo expuesto anteriormente, los hosteleros han tenido y seguirán teniendo que hacer un sobreesfuerzo en inversión para prevenir la propagación del COVID en sus locales, y para adaptar las terrazas al incremento de uso que va a suponer el que sólo se permita el uso de éstas, pero no el servicio en el interior de los establecimientos.

### **2. Objeto de la subvención.**

Constituye el objeto de subvención, la realización de una actividad económica en un local del área de hostelería que se especifican en el siguiente apartado en el municipio de Alhama de Murcia.

### **3. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para Programa de Ayudas para el Sector de Hostelería "Alhama con sus Hosteleros", todos aquellos que desarrollen su actividad empresarial en un local, y estén dados de alta en alguno/s de los siguientes epígrafes del IAE salvo error u omisión

## SECCIÓN 1: Actividades Empresariales.

GRUPO 671. Servicios en restaurantes.

GRUPO 672. En cafeterías

GRUPO 673. De cafés y bares, con y sin comida.

GRUPO 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar

GRUPO 675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.

GRUPO 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchatería

GRUPO 677. Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación.

GRUPO 681. Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.

GRUPO 682. Servicio de hospedaje en hoteles y pensiones.

GRUPO 687. Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.

### **4. Requisitos**

Además de lo anterior, para ser beneficiario de dichas subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Emprendedores o empresas que desarrollen la actividad económica en el municipio de Alhama de Murcia en local que disponga de licencia de apertura en vigor.
- Encontrarse dado de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, o que el administrador o socio/s estén contratados por la empresa solicitante en el momento de la entrada en vigor el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo
- Que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Que no hayan sido excluidas del acceso a subvenciones públicas por comisión de infracciones.

## 5. Presupuesto de la subvención y cuantía

El importe destinado a la subvención se encuentra en el presupuesto municipal en la partida nº 430.47900 con un importe de 200.000 €.

Los fondos públicos que componen estas subvenciones tienen carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2021. Además de la partida presupuestaria existente al efecto, se podrán añadir las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito que se aprueben por el órgano competente.

Esta partida 4310.47900 se encuentra en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2021 que se encuentra aprobado inicialmente en pleno extraordinario de fecha 16 de marzo de 2021. En todo caso, la concesión de ayudas quedará condicionada a la entrada en vigor de dicho presupuesto, sin que se pueda conceder ninguna hasta ese momento.

La cuantía se establece en cuatro tramos que son acumulativos, de la siguiente forma:

### 1º Tramo que se establece en función de la actividad:

- Para empresas/autónomos cuya actividad se encuadre en el epígrafe del IAE 687 Campamentos turísticos: 350 €
- Para empresas/autónomos cuya actividad se encuadre en el epígrafe 681 y 682 Servicios de Hospedaje en Hoteles: 8 € por cada habitación
- Para empresas/autónomos cuya actividad se encuadre en el epígrafe del IAE 671 Servicios en Restaurantes: 225 €
- Para el resto de empresas/autónomos del sector de la hostelería no comprendidos en los anteriores epígrafes: 120 €

### 2º Tramo que se establece en función de la superficie del establecimiento:

- Locales con una superficie útil de venta al público hasta 50 m<sup>2</sup>: 900 €
- Locales con una superficie útil de venta al público superior a 50,1 m<sup>2</sup>: 1100 €

### 3º Tramo que se aplica exclusivamente a aquellos establecimientos hosteleros realizan reparto a domicilio, en función de la facturación soportada por ese concepto:

- Un 50 % del total de la facturación soportada por el concepto de reparto a domicilio, bien a través de empresa contratada para ello, o de los gastos soportados de forma directa correspondientes a trabajadores dedicados a reparto, y

combustible, con un límite de 1.000 € de subvención por establecimiento realizada entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

4º Tramo que se aplica exclusivamente a aquellos establecimientos hosteleros que realicen cualquier tipo de inversión relacionada con los efectos derivados de la situación de crisis sanitaria (por ejemplo, mamparas, estufas para terrazas, sistemas de desinfección, instalaciones de renovación de aire, mesas y sillas para terrazas, sombrillas o toldos para terrazas, jardineras u otros para delimitar terrazas...)

- El 80 % de toda la inversión que se considere subvencionable en este concepto por parte de los técnicos del Ayuntamiento, con un límite de 1.000 € de subvención, realizada entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021

El límite máximo de la subvención, con la suma de todos los tramos anteriores, en ningún caso podrá superar los 3.500 € por establecimiento.

## **6. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concesión directa.

6.1 El procedimiento se iniciará a instancia de parte, a través de la administración electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Alhama, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para resolver sobre el otorgamiento de estas subvenciones. La solicitud de subvención deberá presentarse con el modelo que figura como Anexo I

6.1.1 En caso de haber sido beneficiario del programa de ayudas para PYMES del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma,

- a) Anexo I, y marcar que ya son beneficiarios de ayuda por el Ayuntamiento de Alhama y que podemos aplicar la documentación ya presentada para ello
- b) Anexo II, Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con Hacienda y con Seguridad Social.
- c) Copia de facturas y justificantes de pago de empresa de reparto de comida a domicilio, o de nóminas y facturas de gasto de combustible con sus justificantes de pago, o de cualquier otro

documento legal que justifique el gasto y el pago del reparto a domicilio.

- d) Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas establecidas en el 4º tramo de las ayudas, o facturas proforma o presupuesto de las inversiones previstas. En este caso, la documentación justificativa del gasto y el pago correspondiente a este concepto se presentará en un plazo de 30 días naturales a partir del 30 de junio de 2021.

6.2.2 En caso de no haber sido beneficiario del programa de ayudas para PYMES del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma, a la documentación anterior habrá que añadir la siguiente:

- e) Tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica o del DNI del solicitante.
- f) En su caso, poder de representación del solicitante y del DNI del mismo.
- g) Vida laboral en la que conste que se encuentra dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o contratado como administrador o gerente en la empresa solicitante.
- h) Autorización para que el Ayuntamiento compruebe de oficio que no se mantienen deudas con la Administración Local (Anexo III).
- i) Alta censal (modelo 036 o 037) o certificado de Hacienda correspondiente al alta en el epígrafe del IAE.
- j) Copia de licencia de apertura y funcionamiento del local, o copia de declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia indicando que cumple las condiciones del Anexo II del Decreto-Ley 2/2017, de 13 de febrero.
- k) Certificado de la cuenta bancaria (IBAN) en la que desee que se realice en ingreso de la subvención.

6.2. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar errores o aportar documentación si ésta fuese incompleta.

6.3 La valoración, otorgamiento y pago de subvenciones se realizará de forma continuada a lo largo del tiempo de forma que los fondos asignados a este fin se irán gastando en varias resoluciones. Las solicitudes se atenderán por orden de Registro de Entrada en el Ayuntamiento.

El órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá a propuesta de la Concejalía de Comercio y Hostelería.

El personal técnico de la concejalía de Comercio y Hostelería examinará todas las solicitudes, asegurándose que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Luego evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, expresando los beneficiarios de las subvenciones.

La Junta de Gobierno Local resolverá en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la propuesta por la concejalía de Comercio y Hostelería.

Los efectos del silencio administrativo en caso de no haber resolución expresa serán desestimatorios.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención de la que deberá ser titular.

## **7. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación finaliza 2 meses después de la aprobación de estas bases en Junta de Gobierno Local.

## **8. Obligaciones de los beneficiarios**

- a) Mantener la actividad económica hasta al menos el 30/09/2021. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la persona beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma o supervisar el local objeto de la subvención.
- b) En caso de que la inversión prevista en el tramo 4º de las ayudas se realice con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose presentado por tanto facturas proforma o presupuestos, justificar la realización efectiva de la misma que deberá de hacerse con fecha anterior al 30 de junio, presentando facturas definitivas y sus justificantes de pago con anterioridad al 31 de julio.
- c) Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el ejercicio de sus funciones de seguimiento respecto a las ayudas concedidas.

## **9. Incumplimiento de bases y condiciones: consecuencias.**

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la obligación de restituir las cantidades percibidas en su totalidad y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

## **10. Sujeción a la normativa aplicable.**

Las presentes bases quedarán sujetas a la normativa vigente en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

LA CONCEJALA DE HOSTELERÍA

LA TÉCNICA DE COMERCIO

Fdo: Leticia Pareja Agulló

Fdo: Juana M<sup>a</sup> García González